



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C. dieciséis (16) de octubre de 2020.

REF. EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA No.11001400300520200040400

DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

DEMANDADO: LUIS FERNANDO QUINTERO GOMEZ.

Subsanada la demanda y **CONSIDERANDO** que el (los) documentos (s) presentado (s) como base de recaudo (son) representativo (s) de una obligación clara, expresa y actualmente exigible; proviene (n) del (los) deudor (es), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422 y 431 del C.G.P.,
RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA de MENOR CUANTÍA en favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, y en contra **LUIS FERNANDO QUINTERO GOMEZ**, por las siguientes cantidades:

1.- Pagaré 4945017347 RESPECTO OBLIGACION No 4945017347

1.1 Por la suma de **\$12.854.097.76**, correspondiente al capital representado en el pagaré base de la acción.

1.2. Por los intereses de mora causados sobre la anterior suma de capital, **desde el 10 de agosto de 2020**, calculados a la tasa solicitada en la demanda, y hasta cuando se verifique su pago total, siempre que no supere los límites establecidos por el artículo 884 del C. de Co. y 305 del C. P. conforme a la certificación emitida por la Superintendencia Financiera.

1.3. Por la suma de **\$41.164.48** por concepto de los intereses de mora contenida en el pagaré, causados desde el 10 de julio al 9 de agosto de 2020.

1.4 Por la suma de **\$1.115.590.52** por concepto de los intereses de plazo.

1.5 Por la suma de **\$ 150.866.14** por concepto de seguros.

1.6 Por la suma de **\$ 43.671.23** por concepto de otros representado en el pagaré base de la acción.

2.- Pagaré 207419287445 RESPECTO OBLIGACION No 207419287445

2.1 Por la suma de **\$39.507.804.63**, correspondiente al capital representado en el pagaré base de la acción.



2.2. Por los intereses de mora causados sobre la anterior suma de capital, **desde el 10 de agosto de 2020**, calculados a la tasa solicitada en la demanda, y hasta cuando se verifique su pago total, siempre que no supere los límites establecidos por el artículo 884 del C. de Co. y 305 del C. P. conforme a la certificación emitida por la Superintendencia Financiera.

2.3. Por la suma de **\$534.827.06** por concepto de los intereses de mora contenida en el pagaré, causados desde el 10 de julio al 9 de agosto de 2020.

2.4 Por la suma de **\$3.287.481.61** por concepto de los intereses de plazo.

2.5 Por la suma de **\$ 535.251.85** por concepto de otros representado en el pagaré base de la acción.

3.- Pagaré 4831020168670466 RESPECTO OBLIGACION No 4831020168670466

3.1 Por la suma de **\$16.050.301.00**, correspondiente al capital representado en el pagaré base de la acción.

3.2. Por los intereses de mora causados sobre la anterior suma de capital, **desde el 10 de agosto de 2020**, calculados a la tasa solicitada en la demanda, y hasta cuando se verifique su pago total, siempre que no supere los límites establecidos por el artículo 884 del C. de Co. y 305 del C. P. conforme a la certificación emitida por la Superintendencia Financiera.

3.3. Por la suma de **\$136.766.00** por concepto de los intereses de mora contenida en el pagaré, causados desde el 10 de julio al 9 de agosto de 2020.

3.4 Por la suma de **\$ 1.482.858.00** por concepto de los intereses de plazo.

3.5 Por la suma de **\$ 160.260.00** por concepto de otros representado en el pagaré base de la acción.

Sobre **costas** se resolverá oportunamente

Notifíquesele (s) al (los) demandado (s) personalmente este proveído, siguiendo la orientación dada por el artículo 291 y 292 del Código General del Proceso, o conforme lo establecido en el **artículo 8° del decreto 806 del 2020**, haciéndole saber a la parte ejecutada que goza de 5 días para pagar la obligación o 10 días para ejercer su defensa, conforme prevén los cánones 431 y 442 del C.G.P.

RECONÓZCASE personería al Dr. **PABLO ENRIQUE RODRIGUEZ CORTES TRUJILLO** para actuar en calidad de apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido. (Art. 74 del C. G. del P.).



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Sígase el trámite del PROCESO EJECUTIVO.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
Juez (2)

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 76
Fijado hoy 19 de octubre de 2020 a la hora de las 8: 00 AM

Lina Victoria Sierra Fonseca
Secretaria